

RESOLUCIÓN OCS-SE-001-No.002-2026
EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 26 de la Carta Magna del Estado, determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...);”
- Que,** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;
- Que,** el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive";
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 350 de la Norma Fundamental, determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

- Que**, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;
- Que**, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: El sistema de educación superior se regirá por:
- “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva.
 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 de la LOES, establece: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;
- Que**, el artículo 357 de la Carta Magna señala: “El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. (...)”;
- Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe que: “La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”;
- Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)”;
- Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad,

eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.”;

Que, el artículo 18, literal c) y e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”;

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, establece: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes”;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: “Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;

Que, el artículo 107 de la LOES, prescribe: “Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Carácter de las universidades y escuelas politécnicas. - Todas las universidades y escuelas politécnicas son instituciones de docencia e investigación. En el ámbito de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas decidirán las carreras o programas que oferten. Las universidades y escuelas politécnicas que oferten programas doctorales deberán ser acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para este fin. Sus funciones sustantivas son: docencia, investigación y vinculación con la sociedad”;

- Que,** la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES, entre otros aspectos dispone que: las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones.
- Que,** el artículo 6 del Reglamento de Régimen Académico del CES, determina respecto a la Estructura Institucional de la IES "(..) En el ejercicio de su autoridad responsable las IES podrán crear las unidades académicas que consideren necesarias para su funcionamiento. Del mismo modo podrán delegar a las sedes, extensiones y campus las funciones académicas y administrativas que consideren necesarios (...);
- Que,** el numeral 2 del artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas-COPLAFIP, dispone que la priorización de los programas y proyectos de inversión pública para el caso de universidades será emitido y aprobado por parte de su máxima autoridad;
- Que,** el artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas, establece: "(...) Las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, en base a estos límites, podrán otorgar certificación y establecer compromisos financieros plurianuales (...);
- Que,** el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas – COPLAFIP, dispone que: "... en el año que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República hasta que se apruebe el Plan Nacional de Desarrollo; y simultáneamente la programación fiscal plurianual y anual de inicio de gestión del Gobierno, regirá la programación fiscal plurianual y anual aprobada y actualizada en el año anterior".
- Que,** el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas – COPLAFIP reformado indica que: Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado-PGE del año en que se posesiona el presidente o presidenta de la República, regirá el presupuesto codificado de fin de periodo del año anterior, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación Superior que aplicarán el presupuesto al 1 de enero del año anterior.
- Que,** el MEF a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera e-SIGEF, asignó a la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí como presupuesto prorrogado inicial 2025 el valor de USD 66.042.255,31 dólares que es el inicial de 2024 como dispone el Art. 107 de la COPLAFIP citado, distribuidos en los diferentes programas, proyectos y actividades que financiarán la oferta académica, la gestión de investigación, vinculación y desarrollo institucional de los planes anuales de funcionamiento e inversiones.
- Que,** el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que la aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta;

Que, el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estipula: “La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes. En caso de que el ente rector de las finanzas públicas presuma el incumplimiento de lo previsto en este artículo, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar, pondrá en conocimiento de las autoridades de control previstas en la Constitución de la República”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos de este se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que, Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS”;

Que, el artículo 8 del Estatuto de la IES, prescribe entre los objetivos de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí: “4. Brindar servicios de formación en grado y postgrado, con carreras y programas pertinentes en las áreas del conocimiento y la cultura universal”;

- Que,** el artículo 30 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, en concordancia con el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que la IES tendrá como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Superior;
- Que,** el artículo 34, numerales, 7 y 47 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, prescribe entre las obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior: “7.- Aprobar el plan de desarrollo institucional, los planes anuales de política pública y el presupuesto anual de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí”; “47.- Autorizar gastos e inversiones de acuerdo a las disposiciones del Presupuesto de la Universidad, cuando la cuantía amerite su intervención”;
- Que,** el artículo 41, del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, dispone entre las obligaciones y atribuciones del Rector de la IES: “9. Elevar a conocimiento y aprobación del Órgano Colegiado Superior la proforma del presupuesto, reformas, liquidaciones presupuestarias, los gastos, inversiones, en relación al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), Plan Operativo Anual (POA), y Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la institución, las enajenaciones, donaciones y otros planes que sean solicitados por las entidades rectoras de control de la Educación Superior de conformidad con la Ley y el Estatuto;
- Que,** el artículo 98, numeral 8 del Estatuto de la IES, entre las funciones de la Dirección Financiera, dispone: “7. Participar en la elaboración del proyecto de la proforma presupuestaria”;
- Que,** el artículo 114 del Estatuto institucional, entre las funciones de la Dirección de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional, determina: “1. Definir lineamientos, instructivos y directrices de la planificación institucional, sobre la base de las políticas y normativas emitidas por el ente rector de la planificación nacional”; “4. Asistir, asesorar y facilitar la incorporación del portafolio de inversión de los proyectos presentados por las unidades académicas y administrativas en coordinación con la unidad orgánica responsable de la infraestructura y equipamiento de la universidad”; “8. Formular, elaborar y coordinar con las unidades académicas y administrativas el Plan Operativo Anual-POA y elaborar el proyecto del mismo para la validación de la máxima autoridad ejecutiva y aprobación del Órgano Colegiado Superior”;
- Que,** el artículo 115.2 del Estatuto institucional, entre las funciones de la Dirección de Infraestructura, Obras, patrimonio y Medioambiente, determina: “3. Elaborar proyectos de infraestructura de mantenimiento preventivo y correctivo y todos los procesos relacionados con la obra física institucional ...”;
- Que,** el artículo 158 del Estatuto vigente de la Universidad, establece: “La Organización Académica de la Uleam, será flexible, participativa e integradora en concordancia con sus principios y objetivos acorde con las expectativas y necesidades de la sociedad y el desarrollo económico del país. Responde a la codificación de los campos amplios, específicos y detallados del conocimiento de acuerdo con la referencia de la clasificación internacional Normalizada de la Educación (CINE-UNESCO)”;

Que, mediante informe No. 0001-DPPDI-VRTH de 20 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Rubén Tobar Horna, Mg., Director de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional y Lcdo. Alexis Lucas Bailón, Mg., Director Financiero, dirigido al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro, cuyo asunto es: "Aprobación del Plan Operativo Anual- POA, Presupuesto Institucional y Directrices de Planificación y Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2026; así como, convalidar la aprobación del Plan Anual de Contratación 2026. Informe que está conformado por:

ANTECEDENTES:

La Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES, entre otros aspectos dispone que: las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones.

Con Oficio No. ULEAM-DGAC-2024-059-O de 22 de agosto de 2024, la Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad puso en conocimiento del señor Rector el Informe de Autoevaluación Institucional 2024.

Con Memorando Circular No.: ULEAM-DGAC-2025-027-MC de 10 de noviembre de 2025, la Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad comunico el inicio al seguimiento del cumplimiento de metas y actividades del Plan de Aseguramiento de la Calidad producto del proceso de autoevaluación.

La Secretaria Nacional de Planificación-SNP hoy Secretaria de Administración Pública, Planificación y Gabinete de la Presidencia de la República - SAPPG, mediante Oficios Nros.: SNP-SGP-SPN-2024-0792-OF y Nro. PR-SSDP-2025-0030-O de 09 de septiembre y 02 de octubre de 2025 en su orden, emitió el dictamen y criterio favorables de certificación presupuestaria plurianual del proyecto "Clínica de Simulación".

La Uleam a través de los sistemas: SIPeIP de la SAPPG, ingreso el Informe Anual de Seguimiento y Evaluación Institucional 2024 y 2025 y a través del e-SIGEF del MEF el Informe de enero a diciembre de Seguimiento y Evaluación de la ejecución de la Planificación y Presupuesto Institucional 2024 y 2025, evaluación que permite a las diferentes unidades orgánicas académicas y administrativas orientar sus PPA en función de sus resultados obtenidos para el cumplimiento de sus productos institucionales y a la vez constituyen insumos para los modelos de distribución de recursos financieros.

La Dirección de Planificación, Proyecto y Desarrollo Institucional-DPPDI, con oficio circular No. 020 de 05 de diciembre de 2025, emitió las Directrices para la formulación y elaboración del Plan Operativo Anual-POA 2026, a través de la herramienta "ULEAM PLANIFICA".

El Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, mediante Resolución No. MEF-VGF-2025 0026-R de 13 de noviembre de 2025, entre otros aspectos emitió las directrices de apertura del ejercicio fiscal 2026 del Presupuesto General del Estado-PGE.

La Asamblea Nacional el 29 de noviembre de 2025, aprobó el Presupuesto General Estado-PGE para el ejercicio fiscal 2026, promulgado en el Suplemento del RO No. 184 de 15 de diciembre de 2025, en el cual se asignó los recursos financieros para la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí-Uleam.

El Ministerio de Economía y Finanzas-MEF a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera e-SIGEF, asignó a la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí el presupuesto inicial 2026 de USD 81.340.621,92 (ochenta y un millones trescientos cuarenta mil seiscientos veinte y un con 92/100) dólares, distribuidos en los diferentes programas, proyectos y actividades que financiarán la oferta académica, la gestión de investigación, vinculación y desarrollo institucional de los planes anuales de funcionamiento e inversiones de las diferentes unidades orgánicas académicas y administrativas de la universidad.

Con Memorando Circular No. 001-2026-DA-ZIHM de 13 de enero de 2026, la Dirección Administrativa de la Uleam, indica los procesos y requerimientos para la ejecución del presupuesto, sobre la base de que los programas, proyectos y actividades previamente deben constar en los planes operativos anuales.

Con Resolución se aprobó el Plan Anual de Contratación 2026, suscrito por el señor Rector en cumplimiento a lo que dispone el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para el presente año.

El Estatuto de la Uleam en su numeral 7 del artículo 34 de las obligaciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior, dispone: "Aprobar el plan de desarrollo institucional, los planes anuales de política pública y el presupuesto anual de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí"; así también, el numeral 9 del artículo 41 de las obligaciones y responsabilidades del Rector establece: "Elevar a conocimiento y aprobación del Órgano Colegiado Superior la proforma del presupuesto, reformas, liquidaciones presupuestarias, los gastos, inversiones, en relación al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), Plan Operativo Anual (POA), y Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la institución..".

ANÁLISIS:

En el ejercicio fiscal 2026 el Plan Operativo Anual-POA institucional conformado por las facultades, carreras, extensiones, campus, sedes, UNITET, institutos y direcciones académicas y administrativas; así como, el Presupuesto ascienden cada uno a USD 81.340.621,92 (ochenta y un millones trescientos cuarenta mil seiscientos veinte y un con 92/100) dólares. Esto permitirá a la Uleam dotar de la infraestructura física, académica, administrativa, tecnológica y equipamiento necesario para fortalecer nuevos espacios de aprendizaje, fomentar la investigación e innovación y la transferencia de conocimientos con la sociedad a fin de cumplir la política pública de proporcionar a la región y provincia de una educación con calidad, solidaria e universal totalmente financiada, orientada a productos y resultados como son: la oferta de tercer y cuarto nivel, educación técnica y tecnológica, bienestar universitario, producción científica de alto nivel e impacto, proyectos de investigación e innovación que permitan la solución de problemas articulados a la vinculación a través de intervenciones que mejoren el bienestar de la sociedad, generen nuevos emprendimientos y formación continua a la vez contribuyan a enfrentar los procesos de

acreditación nacional e internacional mejorando sus indicadores que incrementen las asignaciones fiscales de FOPEDEUPO y los índices de los elementos fundamentales para la acreditación institucional.

Los insumos utilizados para su formulación se basan en la normativa legal vigente emitidas por los rectores de la planificación nacional y finanzas públicas, Plan Nacional de Desarrollo vigente; Plan de Desarrollo Estratégico Institucional PEDI 2021-2025; ejes estratégicos; Informe de Autoevaluación Institucional 2024 y seguimiento al Plan de Acción 2025; Informe Anual de Seguimiento y Evaluación Institucional 2024 y 2025 (SIPeIP) e Informe Anual de Seguimiento y Evaluación de la Ejecución de la Planificación y Presupuesto Institucional 2024-2025 (e-SIGEF) y los indicadores de Distribución del Fondo Permanente de Desarrollo de Universidades y Escuelas Politécnicas FOPEDEUPO que asigna recursos a las universidades por parte del Presupuesto General del Estado; así como, los resultados alcanzados en la ejecución de la planificación y presupuesto bajo el modelo del devengado al término de los años fiscales 2024 que fue de 99.25% y en 2025 del 99.76%.

PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

La Planificación Institucional de la Uleam, abarca dos instrumentos fundamentales:

1. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI 2021-2025 vigente donde se alinea la planificación nacional con la planificación estratégica institucional, sobre la base de los objetivos estratégicos, metas, indicadores con una visión quinquenal de logros y resultados en desarrollo, calidad, sostenibilidad e infraestructura que permita alcanzar una educación inclusiva, universal e internacional. Actualmente se ha formulado el proyecto del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI 2026-2030.

2. El Plan Operativo Anual-POA es la implementación anual del PEDI, expresado en los programas, proyectos y actividades-PPA a través de la herramienta "ULEAM PLANIFICA" con sus objetivos operativos, metas e indicadores, determinados por la matriz, extensiones, campus, sedes y unidad técnica y tecnológicas formulados por las diferentes facultades, extensiones, campus, sedes y sus respectivas carreras, institutos y direcciones académicas y administrativas que se agrupan en dos pilares fundamentales orientadas a: El Plan Anual de Funcionamiento-PAF que permite la funcionalidad y operaciones. El Plan Anual de Inversiones-PAI que permite la creación de obras, infraestructura y equipamiento.

Estos dos instrumentos de planificación constituye una herramienta de gestión y toma de decisiones que permiten realizar las operaciones permanentes (gasto corriente); así como, las destinadas al crecimiento y desarrollo de la infraestructura física y tecnológica tanto académica y administrativa a través de la construcción, mantenimiento y reparación de obras, la dotación de equipamiento y adquisición de bienes muebles e inmuebles para fortalecer los espacios de aprendizaje que se desarrollan en las distintas funciones sustantivas de Docencia, Investigación, Vinculación y Administración Central.

El resultado de la formulación del POA, expresado en los PPA a través de "ULEAM PLANIFICA" para el 2026, determinó la programación de 200 proyectos y 824 actividades que responden a los planes de trabajo de las diferentes unidades orgánicas académicas y

administrativas aplicables en las diferentes funciones sustantivas, cuyo monto solicitado asciende a USD 73.572.230,48 dólares.

El Ministerio de Economía y Finanzas-MEF para el 2026, asignó a la universidad USD 81.340.621,92 dólares para sus operaciones de funcionamiento e inversión pública, monto que debe estar alineado a los PPA establecidos en el POA de universidad y sus unidades orgánicas académicas y administrativas, cuyo equilibrio se consideró las siguientes prioridades en su orden:

1. PPA orientados a cubrir obligaciones laborales del capital humano
2. PPA orientados a cubrir obligaciones con terceros ex - trabajares y docentes
3. PPA orientados a cubrir los servicios básicos y generales para su funcionamiento
4. PPA orientados a cumplir con disposiciones normativas y legales, investigación, becas
5. PPA orientados a honrar obligaciones del servicio de la deuda con el BDE
6. PPA orientadas a cumplir y cubrir los proyectos de inversión pública aprobados.
7. PPA orientadas a cubrir procesos de acreditación 2026, proyectos de investigación, vinculación, perfeccionamiento académico e internalización.
8. PPA alineados a la estructura programático del presupuesto del MEF-2026.

Sobre lo expuesto y una vez establecida la alineación entre el POA y el Presupuesto (PPA vs Estructura Programática presupuestaria) a nivel de las cuatro funciones sustantivas que se relacionan con los objetivos estratégicos del PEDI 2021–2025 y los productos institucionales se obtuvo lo siguiente:

FUNCIONES SUSTANTIVAS - PROGRAMAS	POA	CONTRIBUCIÓN
01.ADMINISTRACION CENTRAL	13.252.804,48	16,29%
82.FORMACION Y GESTION ACADEMICA	49.103.440,84	60,37%
83.GESTION DE LA INVESTIGACION	13.830.579,10	17,00%
84.GESTION DE LA VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD	5.153.797,50	6,34%
Total general	81.340.621,92	100,00%

Fuente: ULEAM PLANIRCA

El POA está orientado a cumplir la razón de ser de la universidad; puesto que, sus PPA contribuyen con el 83.71% en las funciones de formación , investigación y vinculación, los cuales asociados a las metas establecidos en el PEDI se reflejan en las actividades institucionales que permite a la Uleam presentar los productos ofertados a la sociedad civil y comunidad universitaria, cuyos indicadores obtenidos son utilizados por los rectores de educación superior para los procesos de distribución de recursos financieros del PGE y los procesos de acreditación nacional y constituyen instrumentos fundamentales para la toma de decisiones por parte de las autoridades y prospectiva de trabajo a mediano y largo plazo.

Estos productos en el POA se relacionan con las funciones que deben cumplir cada una de las unidades orgánicas académicas y administrativas como se indica a continuación:



ACTIVIDADES	POA	CONTRIBUCIÓN
1. PAF	71.273.703,11	87,62%
001.ADMINISTRACION DE LA GESTION INSTITUCIONAL	12.864.882,58	15,82%
001.FORMACION DE TERCER NIVEL	46.985.570,74	57,76%
001.GESTION Y SEGUIMIENTO DE LA VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD	2.848.100,35	3,50%
001.GESTION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION IMPLEM	3.763.660,29	4,63%
002.GESTION PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD	387.921,90	0,48%
002.GESTION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS ANEXOS	2.305.697,15	2,83%
003.FORMACION DE CUARTO NIVEL	950.230,01	1,17%
007.SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1.167.640,09	1,44%
2. PAI	10.066.918,81	12,38%
001.CONSTRUCCION E INSTALACIONES	2.522.929,65	3,10%
001.INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS FISICOS	5.067.340,81	6,23%
002.EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	500.000,00	0,61%
003.EQUIPAMIENTO	1.976.648,35	2,43%
Total general	81.340.621,92	100,00%

Fuente: ULEAM PLANIFICA 2026

Descripción de las funciones sustantivas:

Función sustantiva de Formación – Docencia: El propósito de la docencia es el logro de aprendizaje para la formación integral de ciudadanos profesionales comprometidos con el servicio, aporte y transformación de su entorno. Se enmarca en un modelo educativo pedagógico y en la gestión académica en permanente actualización, orientada por la pertinencia, el reconocimiento de la diversidad, la interculturalidad y el diálogo de saberes, cuyos indicadores se enmarcan en la cobertura del incremento de matrícula, la tasa de retención y eficiencia terminal, el monto para esta función asciende a USD 49.103.440,84 que representa el 60,37% de la planificación y presupuesto.

Las actividades institucionales asociadas a los productos ofertados y esperados de esta función son: Formación de Tercer Nivel; Formación de Cuarto Nivel y Servicios de Bienestar Universitario.

Entre las principales metas establecidas en esta función alineadas al plan estratégico son:
Tasa de matrícula en el I periodo académico 28.566 y en el II periodo académico 29.187
Tasa de Graduados de 5.331
Cupos ofertados en el I periodo académico 6.503 y el II periodo académico 5.366
Plan de Perfeccionamiento Académico el 80% de docentes
Carrera y Direcciones con Acreditación nacional e internacional son 2

Adicionalmente a estas metas deben considerarse las utilizadas en la fórmula de distribución de FOPEDEUPO y elementos fundamentales para la acreditación como son oferta de carreras, tasa de retención, nivel de profesionalización docente, etc.

Las unidades orgánicas académicas responsables de su implementación son las facultades, extensiones, campus, sedes y sus carreras, institutos, vicerrectorado académico y direcciones de tercer y cuarto nivel.

Función sustantiva de Investigación: Su propósito es considerar el impacto y aplicabilidad de las investigaciones a los problemas de la sociedad, las publicaciones científicas pertinentes,

los registros que otorguen derechos de propiedad intelectual y fundamentalmente las innovaciones generadas que contribuyan a la reducción de la pobreza, promoción de la equidad, incremento de la productividad o al mejoramiento de la estructura productiva del país.

Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación y recursos propios o gestionados por la IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas, el monto para esta función es de USD 13.830.579,10 que representa el 17,00% de la planificación y presupuesto, superior al 6% que dispone el artículo 36 de la LOES y que expresa en el cumplimiento del I+D+i (Investigación más Desarrollo más innovación) a través del cual se asignan recursos estatales a favor de la universidad.

Las metas establecidas en esta función son:

Programas y proyectos de investigación e innovación con 167
Producción científica de impacto mundial y regional, libros con 625
Registros de propiedad intelectual con 10.

Cuenta con dos proyectos de inversión destinados a la articulación de la docencia, investigación y vinculación como:

Centro de Innovación, Emprendimiento y Convenciones-CIEC; y,
Clínica de Simulación de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

Las metas establecidas en estos proyectos de la función son:

Culminación total del proyecto del CIEC listo para su utilización
Construcción de 4.177 metros en arquitectura e instalaciones obra de infraestructura.

Cuenta con la actividad institucional asociada a los productos ofertados y esperados de esta función como: Gestión y Seguimiento de los proyectos de investigación.

Adicionalmente a estas metas se consideran las utilizadas en la fórmula de distribución de FOPEDEUPO y elementos fundamentales para la acreditación como son I + D + i que se representa en la Función de Investigación y debe ser superior al 6%, número de docentes investigadores versus producción científica etc.

Las unidades orgánicas académicas responsables de su implementación son las facultades, extensiones, campus, sedes y sus carreras, institutos, vicerrectorado académico y dirección de tercer y cuarto nivel rectora de la investigación institucional.

En el caso de los proyectos de inversión está bajo la responsabilidad de la Dirección de Obras, Patrimonio y Medio Ambiente.

Función sustantiva Vinculación con la Colectividad: La vinculación con la sociedad se refiere a la contribución de las instituciones a la solución de los problemas sociales, ambientales y productivos, con especial atención en los grupos vulnerables. Es por esto por lo que la función se articula con docencia, para la formación integral del estudiante, complementando la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la

identificación de necesidades y formulación de preguntas que alimentan las líneas, programas y proyectos de investigación, y al propiciar el uso social del conocimiento aplicado y científico y los saberes, su valor asciende a USD 5.153.797,50 que representa el 6,34% de la planificación y el presupuesto.

Las actividades institucionales asociadas a los productos ofertados y esperados de esta función son: Gestión y Seguimiento de la Vinculación con la colectividad; y, Gestión y Funcionamiento de los Centros Anexos.

Las metas establecidas en esta función son:

Programa y proyectos de vinculación implementados de 82

Formación de educación continua 12

Alianzas estratégicas nacionales e internacionales 6

Adicionalmente a estas metas se consideran las utilizadas en la fórmula de distribución de FOPEDEUPO y elementos fundamentales para la acreditación como es los recursos asignados a la Función de Vinculación y la producción científica etc.

Las unidades orgánicas académicas responsables de su implementación son las facultades, extensiones, campus, sedes y sus carreras, institutos, vicerrectorado académico y dirección de tercer y cuarto nivel rectora de la vinculación con la sociedad.

En el caso de los Centros Anexos la Unidad Educativa 5 de Mayo está bajo la responsabilidad de la Extensión Chone con un total de 1.000 estudiantes y el Colegio Fiscomisional Juan Montalvo en matriz son 1.022 estudiantes

Función sustantiva de Administración Central: Es transversal a las otras funciones sustantivas y son actividades desarrolladas para el funcionamiento de la universidad, que se destinan para atender los gastos en personal de las unidades orgánicas administrativas, servicios básicos y complementarios, servicio de la deuda pública con el BDE, pasivos, impuestos, tasas etc., cuyo monto asciende a USD 13.252.804,42 que representa el 16,29% de la planificación y presupuesto. A medida que se pueda ir identificando las actividades y gastos a nivel de las otras funciones sustantivas, las asignaciones de esta función se irán reasignando.

Las actividades institucionales asociadas a los productos ofertados y esperados de esta función son: Administración de la Gestión Institucional y Gestión Patrimonio Natural y Biodiversidad.

Las metas establecidas en esta función son: Ejecución de la planificación y finanzas al 98% Adicionalmente a esta meta se considera la utilizada en la fórmula de distribución de FOPEDEUPO que es la eficiencia administrativa y financiera.

Las unidades orgánicas responsables de su implementación son las direcciones administrativas habilitantes de asesoría y apoyo.

Se observa la estructura del POA y su contribución al presupuesto en el siguiente cuadro:



PROGRAMAS - PROYECTOS - ACTIVIDADES PPA	POA	CONTRIBUCIÓN
01.ADMINISTRACION CENTRAL	13.252.804,48	16,29%
001.ADMINISTRACION DE LA GESTION INSTITUCIONAL	12.864.882,58	15,82%
002.GESTION PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD	387.921,90	0,48%
82.FORMACION Y GESTION ACADEMICA	49.103.440,84	60,37%
001.FORMACION DE TERCER NIVEL	46.985.570,74	57,76%
003.FORMACION DE CUARTO NIVEL	950.230,01	1,17%
007.SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1.167.640,09	1,44%
83.GESTION DE LA INVESTIGACION	13.830.579,10	17,00%
001.GESTION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION IMPL	3.763.660,29	4,63%
029.CENTRO DE INNOVACION EMPRENDIMIENTO Y CONVENCIONES - CIEC	4.499.578,00	5,53%
001.CONSTRUCCION E INSTALACIONES	2.522.929,65	3,10%
003.EQUIPAMIENTO	1.976.648,35	2,43%
030.CLINICA DE SIMULACION DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE M.	5.567.340,81	6,84%
001.INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS FISICOS	5.067.340,81	6,23%
002.EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	500.000,00	0,61%
84.GESTION DE LA VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD	5.153.797,50	6,34%
001.GESTION Y SEGUIMIENTO DE LA VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD	2.848.100,35	3,50%
002.GESTION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS ANEXOS	2.305.697,15	2,83%
Total general	81.340.621,92	100,00%

Fuente: ULEAM PLANIFICA 2026

Es importante señalar que el Plan Operativo Anual-POA de la institución, facultades, extensiones, sedes, campus y sus carreras, institutos y direcciones academias y administrativas pueden ser modificados y reformados en función de los PPA solicitados en función de sus programas de trabajo, productos y resultados. Para el caso de que los PPA tengan incidencia financiera esta reforma previamente será aprobada por la máxima autoridad ejecutiva de la universidad.

En el POA 2026, también constan las actividades programadas para este año, producto de la Autoevaluación de la universidad de 2024 y del seguimiento realizado en noviembre de 2025 al Plan de Aseguramiento de la Calidad, cuyo responsable son las diferentes unidades orgánicas académicas y administrativas bajo la supervisión y asesoramiento de la Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad.

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

La Asamblea Nacional en noviembre de 2025 aprobó el Presupuesto General del Estado PGE 2026; en el cual, el Ministerio de Economía y Finanzas sobre la base normativa vigente, asignó a la Uleam el presupuesto de ingresos y egresos por USD 81.340.621,92 (ochenta y un millones trescientos cuarenta mil seiscientos veinte y un con 92/100) dólares como se indica a continuación:

ASIGNACIONES	PRESUPUESTO	CONTRIBUCIÓN
1. INGRESOS	81.340.621,92	100,00%
01.RECURSOS FISCALES	71.045.281,11	87,34%
02.RECURSOS PROPIOS	4.728.000,00	5,81%
03.RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	5.567.340,81	6,84%
2. EGRESOS	81.340.621,92	100,00%
01.ADMINISTRACION CENTRAL	13.252.804,48	16,29%
82.FORMACION Y GESTION ACADEMICA	49.103.440,84	60,37%
83.GESTION DE LA INVESTIGACION	13.830.579,10	17,00%
84.GESTION DE LA VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD	5.153.797,50	6,34%

Fuente: e-SIGEF-MEF 2026

Estos recursos financieros permitirán atender los programas, proyectos y actividades - PPA establecidos en el Plan Operativo Anual-POA1 formulados por: matriz, extensiones, sedes, campos, UNITEV, institutos y direcciones académicas y administrativas en la herramienta "ULEAM PLANIFICA" de la planificación institucional; a fin de, cumplir con los lineamientos, objetivos, metas e indicadores estratégicos para el presente año, a través de los cuales la universidad cumplen los servicios y productos que la universidad brinda a la sociedad civil y cumplimiento de la política pública de una educación con calidad que se evalúan al final de cada periodo producto de los resultados alcanzados.

Ingresos Son los recursos financieros que ascienden a USD 81.340.621,92 (ochenta y un millones trescientos cuarenta mil seiscientos veinte y un con 92/100) dólares provenientes de:

- La asignación fiscal del Estado a través del PGE que representa el 87,34% proveniente de la fórmula de distribución por: gratuidad, FOPEDUPO y compensación del impuesto a la renta, producto de la evaluación de los resultados alcanzados de los indicadores de calidad y excelencia; pertinencia; justicia y equidad; y, eficiencia administrativa y financiera obtenidos de las funciones de docencia, investigación, vinculación y administración central, cuyas fuentes de financiamiento son: 001 fiscal y 003 preasignaciones.
- Los recursos propios generados por la universidad que representa el 5,81% proveniente de la prestación de servicios como: matriculas, pensiones de tercer, cuarto nivel y centros anexos, perdida de gratuidad, cuya fuente de financiamiento es 002.
- El financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador BDE que representa el 6,84% para el financiamiento del proyecto de inversión pública que es la construcción de la "Clínica de Simulación", cuya fuente de financiamiento es 302.

A continuación, se presenta el detalle de los ingresos descritos:

¹Desagregados en el Plan Anual de Funcionamiento u Operaciones-PAF; y, Plan Anual de Inversiones-PAI

GRUPO DE INGRESOS	PTO	CONTRIBUCIÓN
13.TASAS Y CONTRIBUCIONES	4.728.000,00	5,81%
Prestación de Servicios autogestión fuente: 002	4.728.000,00	5,81%
18.TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	70.141.958,11	86,23%
Gratuidad y funcionamiento fiscal fuente: 001	8.953.518,38	11,01%
FOPEDUPO fiscal fuente: 003	61.188.439,73	75,22%
28.TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	903.323,00	1,11%
Compensación Impuesto a la Renta fiscal fuente: 001	903.323,00	1,11%
36.FINANCIAMIENTO PUBLICO	5.567.340,81	6,84%
Financiamiento interno BDE fuente: 302	5.567.340,81	6,84%
Total general	81.340.621,92	100,00%

Fuente: e-SIGEF-MEF 2026

Estos recursos son la fuente de financiamiento que cubren los egresos y permiten atender los PPA establecidos en el POA (PAF y PAI), mismos que serán modificados por disposición de la máxima autoridad respondiendo a necesidades internas o aprobaciones y modificaciones de los rectores de la planificación y finanzas y que realizados deben ser notificados a la Dirección rectora de la planificación institucional para las reformas al POA.

EGRESOS

El presupuesto se desagrega considerando el primer nivel de la estructura programática que es muy similar a las funciones sustantivas definidas en la planificación que se detalla a continuación:



PROGRAMAS PRESUPUESTALES	PRESUPUESTO	CONTRIBUCIÓN
01.ADMINISTRACION CENTRAL	13.252.804,48	16,29%
82.FORMACION Y GESTION ACADEMICA	49.103.440,84	60,37%
83.GESTION DE LA INVESTIGACION	13.830.579,10	17,00%
84.GESTION DE LA VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD	5.153.797,50	6,34%
Total general	81.340.621,92	100,00%

Fuente: e-SIGEF-MEF 2026

Los insumos utilizados para la formulación del presupuesto fueron las metas establecidas en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2021-2025, los resultados de la Autoevaluación 2024 y evaluación 2025, los Informes de Seguimiento y Evaluación de la Planificación y Presupuesto, la proforma presupuestaria elaborada sobre la base de la ejecución del presupuesto a septiembre 2025 y las asignaciones y regulaciones realizadas por la Subsecretaría de Presupuesto del MEF al incorporar los recursos de la formula de distribución del FOPEDEUPO y los proyectos de inversión aprobados por la Secretaria de Administración Pública, Planificación y Gabinete de la Presidencia de la República – SAPPG.

Por resultados misionales la función sustantiva de Formación y Gestión Académica tiene la asignación del 60.37% destinado a cubrir la oferta de tercer y cuarto nivel y todas las actividades que ejecutan las unidades académicas; posteriormente esta la gestión de investigación con el 17.00% que nos permite cumplir con el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES y la implementación de los proyectos de inversión pública; le sigue administración central con el 16,29% destinada a proporcionar apoyo transversal a las otras funciones misionales y por último la gestión de vinculación con 6,34% que abarca la relación con la sociedad y nos permite cumplir las recomendación de la Contraloría General del Estado sobre los Centros Anexos.

Egresos Permanente Son recursos financieros destinados para el funcionamiento y operación que alineados a la planificación se conoce como Plan Anual de Funcionamiento-PAF que para el 2026 asciende a USD 71.273.703,11 dólares y representa el 87.62% del presupuesto de la universidad y se ejecutan a través de los egresos corrientes anuales y plurianuales destinados a los diferentes grupos de gastos como: personal, bienes y servicios, gastos financieros, transferencias corrientes y activos de larga duración no atados a proyectos de inversión y servicios de deuda pública los cuales son validados y aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Uleam e ingresados al Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública SIPeIP que lo administra la Secretaria de Administración Pública, Planificación y Gabinete de la Presidencia de la República – SAPPG como planificación institucional aliñados al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional - PEDI para su evaluación física y financiera, cuyo detalle se indica a continuación:

GRUPO DE EGRESOS ALINEADOS A LA PLANIFICACIÓN	PRESUPUESTO	CONTRIBUCIÓN
1. PAF	71.273.703,11	87,62%
51.EGRESOS EN PERSONAL	50.235.600,97	61,76%
53.BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	13.648.533,28	16,78%
56.EGRESOS FINANCIEROS	75.790,59	0,09%
57.OTROS EGRESOS CORRIENTES	280.841,72	0,35%
58.TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	2.433.751,90	2,99%
84.BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO)	4.298.315,43	5,28%
96.AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	300.869,22	0,37%

Fuente: e-SIGEF-MEF 2026

Según la clasificación económica del gasto la universidad anualmente ejecuta los siguientes grupos de gastos:

Egresos en Personal con el 61,76% destinado a cubrir la masa salarial de los servidores que conforman el capital humano sujetos a la LOES-LOIB docentes; administrativos sujetos a la LOSEP y trabajadores sujetos al Código de Trabajo garantizando el pago oportuno y completo de sus haberes, desvinculaciones, revalorizaciones y reclasificaciones de ser procedente.

Bienes y Servicios de Consumo con el 16.78% destinado a cumplir con el funcionamiento de la universidad atendiendo servicios básicos, mantenimientos, licencias, arrendamientos, servicios de las funciones misionales, insumos, movilidad etc.

Transferencias o Donaciones con el 2.99% destinado a honrar obligaciones con los jubilados patronales docentes y trabajadores de la universidad principalmente.

El restante 2.21% se destina para cubrir el servicio de la deuda con el BDE, impuestos, tasas, membrecías y adquisición de activos no atados a proyectos de inversión.

En resumen el POA alineado al Presupuesto juntamente con los PPA establecidos por las unidades orgánicas académicas y administrativas en función del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional PEDI 2021-2025; Informe de Autoevaluación Institucional 2024 e Informes de Seguimiento y Evaluación Institucional 2024, están orientados a una mejora continua de los indicadores de la distribución de recursos de FOPEDEUPO para incrementar las asignaciones; así como los criterios, subcriterios y elementos fundamentales del proceso de acreditación institucional como se indica a continuación:

ALINEACIÓN PLANIFICACIÓN PRESUPUESTO 2026

UNIDAD ORGANICA	ACTIVIDAD	INDICADOR	UNIDAD ORGANICA	ACTIVIDAD	INDICADOR	UNIDAD ORGANICA	ACTIVIDAD	INDICADOR	UNIDAD ORGANICA	ACTIVIDAD	INDICADOR
...
...
...
...
...

EGRESOS NO PERMANENTES

Son recursos financieros destinados a creación de infraestructura física, administrativa, tecnológica, académica que permita el desarrollo y formación patrimonial que alineados a la planificación se conoce como Plan Anual de Inversiones-PAI que para el 2026 asciende a

USD 10.066.918,81 dólares y representa el 12,38% del presupuesto de la universidad y se ejecutan a través de proyectos de inversión pública anuales y plurianuales, los cuales son validados y aprobados por la Secretaria de Administración Pública, Planificación y Gabinete de la Presidencia de la República – SAPPG a solicitud de la Uleam e ingresados al Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública SIPeIP para su evaluación física y al Sistema Integrado de Gestión Financiera e-SIGEF que administra el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF para su ejecución financiera.

Los proyectos para ejecutarse inicialmente en el 2026 y que cuentan las aprobaciones y validación internas y externas son los siguientes:

1. 029.-Centro de Innovación, Emprendimiento y Convenciones-CIEC, con CUP 91740000.0000.389779 por USD 9.499.578,00 (nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos setenta y ocho) dólares, para un periodo 2024 – 2026, en consecuencia, se prevé la culminación de la obra en el 2026, la cual fue financiada con recursos fiscales 001 de la distribución del gratuidad y funcionamiento asignados a la Uleam.

Hasta el 2025, se ejecutó USD 5.000.000,00 millones de dólares que representa el 52,64% de la obra y equipamiento, destinado a movimientos de tierras, suministros de obra en los términos contractuales suscritos, construcción de obra civil cimentación, construcción del primer piso e instalaciones de las ingenierías y adquisiciones básicas.

Para el ejercicio fiscal 2026, de acuerdo con el cronograma valorado, se asignó USD 4.499.578,00 destinado a cumplir con la meta física del 47,36% establecido para culminar la obra civil y arquitectónica, instalaciones de las ingenierías y el equipamiento de la obra.

2. 030.- Clínica de Simulación de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, con CUP 91740000.0000.390029 por USD 16.150.850,00 (dieciséis millones ciento cincuenta mil ochocientos cincuenta 00/100) dólares, para un periodo 2025 – 2027, financiado con el contrato de financiamiento celebrado con el Banco de Desarrollo del Ecuador–BDE aprobado mediante Resolución Nro. 2025-DIR-022 de 04 de abril de 2025, por USD 12.895.000,00 dólares y por USD 3.255.8250,00 dólares, provenientes de recursos fiscales 001 de la distribución del gratuidad y funcionamiento asignados a la Uleam.

Para el ejercicio fiscal 2026, de acuerdo con el cronograma valorado se asignó USD 5.567.340,81 destinado a construir una infraestructura acorde a las exigencias de la educación moderna en las áreas del conocimiento de la salud, que responda adecuadamente a los compromisos y desafíos de la comunidad universitaria y de las exigencias del mercado laboral de la salud y para el 2027 se concluirá con la obra por USD 10.583.509,19 dólares.

De igual manera en la ejecución del POA y PTO 2026, se pueden formular proyectos de inversión pública necesarios para la creación de espacios de aprendizajes y destinados a la investigación y formación los cuales podrán implementarse por la reasignación de PPA y asignaciones financieras aprobadas por la máxima autoridad ejecutiva y los estudios presentados por la DIOPMA



PROYECTOR DE INVERSIÓN	PRESUPUESTO	CONTRIBUCIÓN
029.CENTRO DE INNOVACION EMPRENDIMIENTO Y CONVENCIONES - CIEC	4.499.578,00	44,70%
001.CONSTRUCCION E INSTALACIONES	2.522.929,65	25,06%
003.EQUIPAMIENTO	1.976.648,35	19,64%
030.CLINICA DE SIMULACION DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MAI	5.567.340,81	55,30%
001.INFRA ESTRUCTURA Y ESPACIOS FISICOS	5.067.340,81	50,34%
002.EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	500.000,00	4,97%
Total general	10.066.918,81	100,00%

Fuente: e-SIGEF-MEF 2026

La composición de los grupos de gastos de inversión es: Obra Pública con el 9.33% destinado a la construcción de obras de infraestructura; y, egresos de capital con el 3.04% para la adquisición de bienes muebles e inmuebles como se indica en el cuadro anterior

Alineación Plan – Presupuesto 2026

Para el inicio de la implementación de la planificación y presupuesto 2026 y de conformidad con las directrices de apertura del presente año, se ha establecido la alineación de los PPA constantes en el POA institucional que es la consolidación de las operaciones formulados por las diferentes unidades operativas académicas y administrativas según su plan de trabajo a través de "ULEAM PLANIFICA con las asignaciones aprobadas por el MEF en el presupuesto de la universidad a nivel de los diferentes grupos de egresos en función de los programas, proyectos y actividades institucionales como se indica en el cuadro adjunto:

De igual manera en la ejecución del año fiscal el POA y PTO 2026, pueden ser modificados o reformados en función de las necesidades institucionales, reasignación de servicios, productos, riesgos, modernización, tecnificación, infraestructura y equipamiento que permita la optimización de los PPA orientados a una calidad de egresos, lo importante es considerar que el POA y PTO son institucionales en su administración y gestión.

ALINEACIÓN PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL
A NIVEL DE PROGRAMAS - PROYECTOS - ACTIVIDADES - PPA Y GRUPO DE EGRESOS

FUNCIONES SUBSTANTIVAS - PROGRAMAS PRESUPUESTALES	1. PTO e-SIGEF	2. POA "ULEAM PLANIFICA"
01 ADMINISTRACION CENTRAL	13.259.804,48	13.262.804,48
001 ADMINISTRACION DE LA GESTION INSTITUCIONAL	12.864.882,58	12.864.882,57
01 EGRESOS EN PERSONAL	3.643.716,10	3.643.716,09
03 BIENES Y SERVICIOS E CONSUMO	6.170.685,66	6.170.635,66
04 EGRESOS FINANCIEROS	75.790,59	75.790,59
07 OTROS EGRESOS OPERATIVOS	280.861,72	280.861,72
08 TRANSFERENCIAS ASO DONACIONES CORRIENTES	846.486,62	846.486,62
04 BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDAD PLAN TA VEQUIPO)	1.580.300,87	1.580.300,87
06 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	300.869,22	300.869,22
002 GESTION PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD	287.921,90	287.921,91
01 EGRESOS EN PERSONAL	287.921,90	287.921,91
02 FORMACION Y GESTION ACADÉMICA	49.108.460,84	49.102.438,84
001 FORMACION DE TERCER NIVEL	46.985.270,74	46.985.548,74
01 EGRESOS EN PERSONAL	42.770.761,96	42.770.761,96
03 BIENES Y SERVICIOS E CONSUMO	2.249.284,19	2.267.392,32
08 TRANSFERENCIAS ASO DONACIONES CORRIENTES	1.311.737,26	1.341.737,26
07 OBRAS PUBLICAS	0,00	0,00
04 BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDAD PLAN TA VEQUIPO)	635.677,33	635.677,33
002 FORMACION DE CUARTO NIVEL	990.280,01	990.230,01
01 EGRESOS EN PERSONAL	324.773,97	324.773,97
03 BIENES Y SERVICIOS E CONSUMO	715.456,04	715.456,04
003 SERVICIOS DE INVESTIGACION UNIVERSITARIO	1.167.640,09	1.167.640,09
01 EGRESOS EN PERSONAL	1.092.290,09	1.092.290,09
08 TRANSFERENCIAS ASO DONACIONES CORRIENTES	75.350,00	75.350,00
03 GESTION DE LA INVESTIGACION	13.830.879,10	13.830.879,10
001 GESTION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION E IMPLEMENTADOS	12.820.579,10	12.820.579,10
01 EGRESOS EN PERSONAL	454.267,27	454.267,27
03 BIENES Y SERVICIOS E CONSUMO	1.414.717,67	1.414.717,67
08 TRANSFERENCIAS ASO DONACIONES CORRIENTES	80.000,00	80.000,00
07 OBRAS PUBLICAS	7.560.270,46	7.560.270,46
04 BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDAD PLAN TA VEQUIPO)	4.321.263,70	4.321.263,70
04 GESTION DE LA VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD	5.119.787,50	5.120.797,49
001 GESTION Y SEGUIMIENTO DE LA VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD	2.648.400,25	2.648.100,24
01 EGRESOS EN PERSONAL	132.875,54	132.875,53
03 BIENES Y SERVICIOS E CONSUMO	2.339.012,93	2.339.012,93
08 TRANSFERENCIAS ASO DONACIONES CORRIENTES	119.000,00	119.600,00
04 BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDAD PLAN TA VEQUIPO)	237.611,68	237.611,68
002 GESTION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS ANEXOS	2.205.687,15	2.205.687,15
01 EGRESOS EN PERSONAL	1.549.041,14	1.549.041,14
03 BIENES Y SERVICIOS E CONSUMO	721.116,79	721.116,79
08 TRANSFERENCIAS ASO DONACIONES CORRIENTES	34.529,22	35.568,22
Total general	81.340.621,82	81.360.619,91

Fuente: e-SIGEF-MEF - Plan Operativo Institucional 2026
ULEAM PLANIFICA - PPA - POA 2026
Plan Anual de Compras Públicas y Plan Operativo Institucional

Plan Anual de Compras Públicas – PAC

PLAN ANUAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PAC

Está definido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y se formula en función de aquellos procesos de contratos de bienes, obras y servicios con personas naturales y jurídicas que se sujetan a contratos civiles establecidos en el plan operativo anual (plan anual de funcionamiento-PAF y plan anual de inversiones-PAI) financiadas por el presupuesto institucional.

Normalmente los procesos de contratación pública afectan al PAF, PAI y PTO a través de los grupos de egresos destinados a la adquisición de bienes y servicios corrientes e inversión, seguros, equipamiento e infraestructura.

El segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que el PAC debe ser validada y publicada dentro de los 15 días de enero de cada año; por consiguiente, la universidad emitió la Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contratación 2026 suscrita por el señor Rector el 15 de enero de 2026.

PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PEDI 2026-2030

Conforme lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 114 del Estatuto y sumilla inserta en el Oficio N.º 126-DPPDI-VRTH-2025 de 02 de abril de 2025, el señor Rector autorizó el inicio del proceso y la conformación del equipo técnico responsable para desarrollar la metodología y los lineamientos en sus áreas de competencia de la elaboración y formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional-PEDI 2026-2030.

La Guía Metodológica emitida por la ex Secretaría Nacional de Planificación (SNP), el estatuto, el manual de procedimientos formulación, consolidación y aprobación del plan estratégico de desarrollo institucional, el modelo educativo, la autoevaluación institucional 2024-2025 (con miras al proceso de acreditación 2026), los resultados de la distribución de recursos financieros del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico FOPEDEUPO (gratuidad y funcionamiento), los informes de evaluación de la planificación y presupuestos institucional 2024-2025, el informe de evaluación PEDI 2024 y el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 aprobado el 21 de agosto de 2025 han constituido los insumos para la formulación del PEDI 2026-2030 por parte de las diferentes unidades orgánicas académicas y administrativas que los han ejecutado y cuyo proceso debía culminarse según el cronograma a finales de 2025; sin embargo, está en proceso de revisión del equipo técnico designado y disposiciones de las autoridades electas.

Por lo indicado y con el propósito de continuar con el proceso de planificación y finanzas, hasta que el proyecto formulado del nuevo Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI 2026-2030 revisado por las autoridades electas, validado por la Secretaría de Administración Pública, Planificación y Gabinete de la Presidencia de la República y aprobado por el Órgano Colegiado Superior de la universidad, se considere el PEDI vigente hasta el año 2025.

DIRECTRICES DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Son disposiciones, lineamientos y delegaciones de carácter obligatorio que las unidades orgánicas académicas y administrativas creadas en el estatuto de la universidad deben cumplir para una correcta ejecución de los instrumentos la planificación (POA y PAI) y presupuesto institucional a través de las funciones sustantivas o programas presupuestales

como: formación y gestión académica, gestión de la investigación, gestión de vinculación con la sociedad y administración central; así como, la formulación de proyectos institucionales y de inversión pública y actividades que reflejan la gestión y productos de las facultades, carreras, extensiones, campus, sedes, institutos, secretarías y direcciones.

CONCLUSIONES: El Plan Operativo Anual - POA (PAF y PAI) institucional que contine los formulados por las facultades, extensiones, campus, sedes y sus respectivas carrera, UNITET, institutos, direcciones académicas y administrativas se han elaborado sobre la base de la normativa legal vigente y elaborado considerando el Plan Nacional de Desarrollo actual; ODS; Plan de Desarrollo Estratégico Institucional PEDI 2021-2025 hasta la validación y aprobación del PEDI 2026 - 2030; Informe de Autoevaluación Institucional 2024 y seguimiento 2025; Informe Anual de Seguimiento y Evaluación Institucional 2024 y 2025 (SIPeIP) e Informe de enero a diciembre de Seguimiento y Evaluación de la ejecución de la Planificación y Presupuesto Institucional 2024 y 2025 (e-SIGEF) indicadores de la distribución de FOPEDEUPO 2024 y 2025 y actividades orientadas a los procesos de: acreditación e internalización institucional.

El Plan Operativo Anual-POA (PAF y PAI) está alineado y mantiene equilibrio con las finanzas del Presupuesto universitario para el ejercicio fiscal 2026, los cuales ascienden a USD 81.340.621,92 (ochenta y un millones trescientos cuarenta mil seiscientos veinte y un con 92/100) dólares destinados a financiar los objetivos, programas, proyectos, actividades, meta e indicadores de la planificación expresados en los diferentes grupos de egresos del presupuesto que nos permiten cumplir las entregas de bienes, obras y servicios universitarios a través de los resultados y productos generados.

El Ministerio de Economía y Finanzas a través de Sistema de Administración Financiera e SIGEF para el 2026, asignó como presupuesto USD 81.340.621,92 a la universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, para el financiamiento de los PPA elaborados en función de la oferta académica, gestión de investigación, vinculación y servicios institucionales constantes en el POA (PAF y PAI) y formulados en "ULEAM PLANIFICA" por las unidades orgánicas académicas y administrativas a fin de cumplir con la prestación de servicios a la comunidad universitaria y sociedad en general.

En cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se ha validado y publicado el Plan Anual de Contratación 2026.

El Plan Operativo Anual-POA (PAF y PAI) y el Presupuesto, pueden ser modificados y reformados en función de las necesidades institucionales, los PPA solicitados por las unidades académicas y administrativas; así como, por las regulaciones financieras de los rectores de la planificación nacional y finanzas públicas.

RECOMENDACIONES:

Poner en conocimiento y aprobación del Órgano Colegiado Superior-OCS lo siguiente:

Aprobar el Plan Operativo Anual POA institucional que contine los formulados por las facultades, extensiones, campus, sedes y sus respectivas carreras, UNITET, institutos, direcciones académicas y administrativas y el Presupuesto Institucional que en ambos casos ascienden cada uno a USD 81.340.621,92 dólares para el ejercicio fiscal 2026.

Convalidar la Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contratación 2026, suscrita por el señor Rector el de enero de 2026, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Aprobar, la ampliación de la vigencia del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI 2021-2025, hasta que el proyecto formulado del nuevo Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI 2026-2030 sea validado por la Secretaría de Administración Pública, Planificación y Gabinete de la Presidencia de la República y aprobado por el Órgano Colegiado Superior de la universidad.

Delegar al señor Rector la aprobación de las reformas del Plan Operativo Anual - POA y Presupuesto Institucional, validadas por las Direcciones de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional y Dirección Financiera por necesidades institucionales y modificaciones realizadas por los rectores de la planificación nacional y/o finanzas públicas que se presenten en el presente ejercicio fiscal.

Aprobar las Directrices de Planificación y Presupuesto para el periodo fiscal 2026 que son de cumplimiento obligatorio por las unidades orgánicas académicas y administrativas de la universidad.

Que, en el segundo punto del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria SE-001-2026 del Órgano Colegiado Superior, consta: 2.- Informe No. 0001-DPPDI-VRTH de 20 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Rubén Tobar Horna, Mg., Director de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional y Lcdo. Alexis Lucas Bailón, Mg., Director Financiero, en relación a: **2.1. Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual - POA y Presupuesto Institucional por USD 81.340.621,92 (ochenta y un millones trescientos cuarenta mil seiscientos veinte y un con 92/100) dólares para el ejercicio fiscal 2026, esto permitirá cumplir la ejecución de la prestación de servicios de la universidad a la sociedad.**

Que, conocido y debatido por los Miembros del Órgano Colegiado Superior; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sus respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el informe No. 0001-DPPDI-VRTH de 20 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Rubén Tobar Horna, Mg., Director de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional y Lcdo. Alexis Lucas Bailón, Mg., Director Financiero, en relación a la aprobación del Plan Operativo Anual- POA, Presupuesto Institucional y Directrices de Planificación y Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2026; así como, convalidar la aprobación del Plan Anual de Contratación 2026.

Artículo 2.- Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual POA y Presupuesto Institucional por USD 81.340.621,92 dólares, a partir de enero del ejercicio fiscal 2026, lo que permite cumplir con la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad universitaria y sociedad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado

CUARTA.- Notificar la presente Resolución a los Miembros del Órgano Colegiado Superior.

QUINTA.- Notificar la presente Resolución a los Coordinadores de Carreras, Directora de Sede y Directores de Campus.

SEXTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Econ. Zaida Hormaza Muñoz, Mg., Directora Administrativa, Ing. Rubén Tobar Horna, Mg., Director de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional, Lcdo. Alexis Lucas Bailón, Mg., Director Financiero, Ing. Renato Intriago Plaza, Director de Infraestructura, Obras, Patrimonio y Medioambiente, Lcda. Valeria Bravo Gómez, PhD., Directora de Administración del Talento Humano.

SÉPTIMA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los Sres. Directores Institucionales, a los Presidentes de APU, FEUE, LDUA-A, Sindicato de Trabajadores.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias, es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2026, en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.



Firmado electrónicamente por:
**MARCOS TULLIO
ZAMBRANO ZAMBRANO**
Validar únicamente con FirmaEC

Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.
Rector de la Universidad
Presidente del OCS



Firmado electrónicamente por:
**YOLANDA MARTEBEL
ROLDAN GUZMAN**
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaría General